

## Nota informativa Mesa Delegada del Ministerio de Defensa.

El pasado día 18 de mayo de 2020 se celebró una reunión telemática extraordinaria de la Mesa Delegada del Ministerio de Defensa en la que intervino un portavoz por cada sindicato presente en la citada mesa. El objeto de la reunión era el estudio del borrador de la instrucción que había elaborado la Subsecretaría de Defensa para dar cumplimiento a la disposición decimotercera de la Resolución de 4 de mayo de 2020 de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo de la aprobación del Plan para la Transición hacia la nueva normalidad.

Por parte de esta Asociación se formularon con carácter previo a la reunión una serie de cuestiones que considerábamos fundamentales para la salvaguarda de los derechos del personal afectado por dicha resolución, alguna de las cuáles fueron también apoyadas por el resto de la parte social.

Ante la falta de acuerdo en esas cuestiones que la parte social entendía fundamentales, la Subdirección General de Personal nos pidió celebrar una nueva reunión para establecer las consultas correspondientes en el Ministerio de Defensa y lograr una modificación del texto definitivo que pudiera conciliar ambas posturas. En este sentido, el nuevo borrador presentado en la reunión del día 20 de mayo de 2020 admitió la inclusión expresa de algunas de las cuestiones planteadas al entender que no contravenían las partes esenciales de la Resolución de Función Pública, y se garantizaba el correcto funcionamiento de la Fuerzas Armadas.

Toda la parte social presente en la reunión aceptamos dicha propuesta entendiendo que se garantizaban aspectos fundamentales en cuanto a la priorización del trabajo no presencial, a la reincorporación al trabajo presencial en las diferentes fases establecidas por el Gobierno con homogeneidad con el resto de trabajadores de la Administración General del Estado, al remitirse expresamente a lo dispuesto en la Resolución de Función Pública, así como la salvaguarda de los derechos de los trabajadores incluidos en los colectivos vulnerables al Covid19 y los que tengan a su cargo hijos menores o mayores dependientes, junto con las demás medidas de flexibilidad de jornada y horarios y otras medidas organizativas relacionadas.

Fruto del proceso negociador hoy mismo ha sido publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la Resolución 430/07375/20 del Subsecretario de Defensa sobre adopción de medidas en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa para personal civil con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.



[Resolución 430/07375/20.](#)

Los aspectos más destacables de dicha Resolución en relación a las medidas dictadas en Función Pública son los siguientes:

Queda excluido de su ámbito el personal civil que preste sus servicios en la Red Sanitaria Militar de la Defensa, cuyo régimen de jornada y horarios será regulado por el Inspector General de Sanidad de la Defensa durante toda la duración del Estado de Alarma

y el personal civil que preste servicios en operaciones derivadas directamente de la crisis sanitaria, cuyo régimen de jornada y horario será regulado por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

Las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19 no se incorporarán en las fases 0 y I. Para una incorporación en fases posteriores, será preciso que el servicio de prevención de riesgos laborales evalúe la presencia del personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de la COVID-19, establezca la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emita informe sobre las medidas pertinentes de prevención, adaptación y protección.

Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de dicho personal. Igualmente, su incorporación estará supeditada a los criterios que fije el Ministerio de Sanidad de acuerdo con la evolución de las fases en cada territorio.

En todo caso, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el

Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables respecto de la COVID-19. Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presencial para las empleadas y empleados públicos que justifiquen al Jefe de UCO que tienen a su cargo hijos menores o mayores dependientes afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen.

No obstante, en los casos en que resulte imprescindible y no sea posible el teletrabajo, la flexibilidad horaria o el trabajo a turnos, se permitirá la permanencia en su domicilio de las empleadas y empleados públicos que justifiquen al Jefe de la UCO que tienen a su cargo hijos menores o mayores dependientes que se vean afectados por el cierre de centros educativos o de mayores, por el tiempo que las autoridades competentes determinen, siempre que se garanticen tanto los servicios imprescindibles del Departamento como las actividades consideradas esenciales o críticas en el mismo.

Dicha permanencia tendrá, exclusivamente a estos efectos, la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.j del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se adoptará, con carácter general, una jornada laboral extraordinaria con motivo de la COVID- 19, a razón de 7 horas continuadas de trabajo, a desarrollar entre las 07:00 y las 16:00 horas, de lunes a viernes. Este horario se mantendrá hasta la entrada en vigor del horario de verano.

En los casos en los que, en la modalidad de trabajo presencial, no resulte posible cumplir con las medidas de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias, o con cualesquiera otras medidas de seguridad relativas a la COVID-19 determinadas por los correspondientes servicios sanitarios y de prevención de riesgos laborales, el trabajo en modalidad presencial se realizará por turnos, establecidos por el Jefe

de UCO en función de las circunstancias de la misma. En esos casos se optará, si fuera posible, por rotaciones semanales con el fin de minimizar los riesgos para la salud.

Deberá constar la conformidad de la empleada o empleado público en los supuestos de alteración de los tramos de su jornada habitual.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo. En atención a la condición de administración sanitaria de ISFAS, sus Delegaciones estarán abiertas para la realización presencial de trámites urgentes relacionados con la asistencia sanitaria.

Las fases de la transición serán las definidas en el Plan para la transición hacia una Nueva Normalidad aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros del 28 abril de 2020, recogidas en la disposición octava de la Resolución de 4 de mayo del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública. El establecimiento de estas fases, sus plazos, así como el personal que haya de incorporarse en cada una de las mismas estará supeditado a las instrucciones adoptadas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

Es decir, por ejemplo en la Fase 0:

En esta fase se recomienda la reincorporación gradual a los centros de trabajo de las personas imprescindibles para los trabajos necesarios para una adecuada adopción de las medidas preventivas comprendidas en la Instrucción de la Secretaría General de Función Pública de fecha 22 de abril, así como aquellas otras instrucciones y protocolos que pudieran dictar las autoridades sanitarias, para salvaguardar la seguridad y salud de las empleadas y empleados públicos, entre los que se encuentran los servicios de prevención de riesgos laborales y los servicios sanitarios.

Fase 1:

En esta fase se recomienda la reincorporación gradual a los centros de trabajo de las personas imprescindibles que presten servicios en actividades consideradas esenciales o críticas en cada UCO.

Fase 2:

Reincorporación gradual de las personas imprescindibles que presten servicios en atención a la ciudadanía o público en general y sectores de actividad relacionados para esta fase en Anexo II del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Fase 3:

Reincorporación gradual de las personas imprescindibles que presten servicios en los sectores de actividad relacionados para esta fase en Anexo II del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Fase 4:

Esta fase que se iniciará una vez finalizada la Fase III, cuando así lo determine el Ministerio de Sanidad, se regirá de acuerdo con las instrucciones de carácter organizativo que se dicten en su momento, estableciéndose nuevos protocolos de seguridad y salud con

la experiencia del aprendizaje de las fases anteriores y de acuerdo con lo que establezcan las autoridades sanitarias.

Por último se incluyen cuestiones organizativas en cuanto a viajes, reuniones, cursos y pruebas selectivas en consonancia con lo dispuesto por Función Pública.

Desde esta Asociación hacemos una valoración positiva del resultado final de la negociación por cuanto aunque la totalidad de cuestiones propuestas no han sido recogidas, consideramos que aquéllas de mayor trascendencia han sido plasmadas en la citada resolución.

Seguiremos informando.

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.  
La dignidad no se negocia.*